

IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA CDC S.A.

RUT. N°

Exime de la obligación de emitir boletas de ventas por los servicios de máquinas lavadoras y secadoras de ropa de la marca ALLIANCE USA que utilizan monederos de marca Munzprufer W6000 y Tótem de pago Huebsch Value Center autoriza el sellado.

Santiago, 05 MAR. 2020

RES. DAC. 14.01 EX. N° 77320100481

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1°) La solicitud de fecha 17/02/2020, presentada por don Cristian Andrés Daly Cousiño, Rut. N° , en representación de IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA CDC S.A., RUT. N° , domiciliado en , comuna de , en la que solicita autorización para eximirse de la obligación de emitir Boletas de Ventas y Servicios, exigidas por el Artículo 52 del D.L. 825, de 1974, en virtud de lo dispuesto en el Artículo. 56 del mismo cuerpo legal, por la explotación de máquinas lavadoras y secadoras de ropa de la marca Alliance USA, modelo STENXASP433AW01 cuyos sistemas de pago son a través de dispositivos monederos de marca MUNZPRUFER W6000 y tótem de pago HUEBSCH VALUE CENTER ubicadas:

MARCA ALLIANCE USA

SERIE	N° FISCAL	N° SELLO	MODELO	DOMICILIO	RES	FECHA
1910061219	37424	34707	STENXASP433AW01	AVDA.VICUÑA MACKENNA N° 1231, SANTIAGO	451	20-01-2020
1910065579	37425	34708	STENXASP433AW01	AVDA.VICUÑA MACKENNA N° 1231, SANTIAGO	451	20-01-2020
1910065483	37426	34709	STENXASP433AW01	AVDA.VICUÑA MACKENNA N° 1231, SANTIAGO	451	20-01-2020
1910065490	37427	34710	STENXASP433AW01	AVDA.VICUÑA MACKENNA N° 1231, SANTIAGO	451	20-01-2020
1910065487	37428	34711	STENXASP433AW01	AVDA.VICUÑA MACKENNA N° 1231, SANTIAGO	451	20-01-2020
1910065582	37429	34712	STENXASP433AW01	AVDA.VICUÑA MACKENNA N° 1231, SANTIAGO	451	20-01-2020
1910065584	37436	34713	STENXASP433AW01	AVDA.VICUÑA MACKENNA N° 1231, SANTIAGO	451	20-01-2020
1910065585	37437	34715	STENXASP433AW01	AVDA.VICUÑA MACKENNA N° 1231, SANTIAGO	451	20-01-2020
1910065586	37432	34716	STENXASP433AW01	AVDA.VICUÑA MACKENNA N° 1231, SANTIAGO	451	20-01-2020
1910065587	37433	34717	STENXASP433AW01	AVDA.VICUÑA MACKENNA N° 1231, SANTIAGO	451	20-01-2020
1910065676	37434	34718	STENXASP433AW01	AVDA.VICUÑA MACKENNA N° 1231, SANTIAGO	451	20-01-2020

2°) Que, en virtud del Artículo 56 del D.L. 825 de 1974, y las facultades delegadas en la Res. Ex. N° 63, del 30.06.2005, de la Dirección Nacional, esta Dirección Regional, ante el hecho de contener los elementos necesarios que garantizan el debido resguardo del interés fiscal, estima procedente eximir de la obligación de emitir boletas de ventas y servicios al contribuyente por los servicios en las máquinas automáticas, individualizadas en el considerando 1°, y a su vez autorizar el sellado correspondiente.

3°) Que, las máquinas automáticas que se autorizan, se encuentra exenta de la obligación de emitir boletas, no perjudica el interés fiscal, siempre y cuando se cumpla en forma cabal con todas las obligaciones que se impondrán en la parte resolutive de la presente resolución, teniendo presente además lo dispuesto en la Resolución SII N° 451 del 20/01/2020, de la Dirección Nacional del Servicio, que autorizó el modelo de la maquina automática indicada.

VISTO, además, lo dispuesto en el Artículo 6° letra B N° 5 del Código Tributario, y la Resolución Ex. N° 63, del 30.06.2005, de la Dirección Nacional.

SE RESUELVE

HA LUGAR A LO SOLICITADO

1º) AUTORIZASE a la sociedad IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA CDC S.A., RUT. N° 7, para operar sin Boletas de Ventas y Servicios por medio de las máquinas automáticas, identificadas y ubicadas según lo señalado en la parte expositiva de esta Resolución.

2º) La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones exigidas por la Res. Ex. N° 451 del 20/01/2020, de la Dirección Nacional del Servicio.

3º) El Grupo N° 2 Atención Asistencia, de la Unidad de Maipú, sellará el contador interno de la máquina y tomará nota del número inicial de éste. Asimismo, en cada máquina deberá colocarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público, acerca de la autorización del uso de la máquina automática. Esta etiqueta de identificación, deberá ser colocada por el mismo funcionario que cumpla tal cometido.

4º) La vigencia de esta autorización es a contar del SELLADO y se mantendrá mientras el interesado dé cabal cumplimiento a la presente resolución. El incumplimiento de estas obligaciones producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes. Además, el interesado deberá comunicar de inmediato a esta Dirección Regional o la Unidad Maipú cualquier circunstancia, causal o motivo que cambien o alteren las condiciones que se tuvieron presente para dictarla.

NOTÉSE Y NOTIFÍQUESE.



MCV/JGV/lom
DISTRIBUCION:

- A: Don Cristian Andres Daly Cousiño, en representación de Importadora y Comercializadora CDC S.A.
- Grupo N° 2 Atención y Asistencia
Secretaría Unidad Maipú

